

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso informándole que el término traslado de que trata el inciso 3° del artículo 129 del CGP se encuentra vencido y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

Supía, 25 de abril de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
INTERLOCUTORIO N° 301

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia: **INCIDENTE DE NULIDAD**

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA COOPMARTINEZ
Demandado: MARÍA SOFÍA VILLADA GONZÁLEZ
Radicado: 2010-00206

DECRETA PRUEBAS INCIDENTE NULIDAD

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose en el momento procesal oportuno se dispone:

PRIMERO: Para los fines pertinentes que establece el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso, se **CONVOCA** a las partes y a sus apoderados, para llevar a cabo la audiencia prevista en las norma citada, el día **VIERNES SEIS (6) DE MAYO DE 2022, A LAS 9:00 A.M.**, fecha más próxima disponible en la agenda de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS para resolver el incidente, así:

A.- PEDIDAS POR LA INCIDENTALISTA

1. DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos aportados con la solicitud, relacionados así:

- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de documentos Cooperativa Multiactiva de servicios y Comercio "Coopmartinez" de la Cámara de Comercio de Manizales Caldas expedida el 16 de marzo de 2022.

- Copia o fotocopia de los estatutos de la Cooperativa Multiactiva de Servicios y Comercio COOPMARTINEZ.
- Copia o fotocopia del Acta que decreta la DISOLUCION el día 3 de enero de 2011, inscrita el 12 de abril de 2011 en la Cámara de Comercio de Manizales Caldas.
- Copia o fotocopia del Acta que aprueba la LIQUIDACION el día 6 de enero de 2011, inscrita el 12 de abril de 2011 en la Cámara de Comercio de Manizales Caldas.
- Las actuaciones realizadas por su despacho dentro del Proceso Ejecutivo radicado con el Nro. 2010-00206.

2. TESTIMONIALES

Se ordena recibir declaración al abogado CRISTIAN CAMILO CARDONA RAMIREZ.

B. DECRETADO DE OFICIO.

1.- INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio a las partes.

C. PEDIDAS POR LA PARTE INCIDENTADA.

- Título valor aportado para el cobro judicial.
- Poder.

Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias legales ante la eventual inasistencia injustificada a la audiencia.

La audiencia se hará en la sala de audiencias de este despacho, y quienes deseen asistir de manera presencial, podrán presentarse con las medidas de bioseguridad, o de lo contrario se les enviará el link al medio electrónico que soliciten.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 060 del 26 de abril de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA